

RESOLUCIÓN No. 0657 del 28 de junio de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA “CAIMEC” IDENTIFICADA CON NIT: 825001822-5 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA.

Que el día **04 de mayo de 2022**, el equipo interdisciplinario y el enlace del trámite regional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, según directriz de la Directora de la Regional Guajira, realizaron visita de verificación en la sede administrativa y operativa de la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA “CAIMEC”** identificada con NIT: 825001822-5, ubicada en la Calle 3b No. 1c-74 barrio arriba, en el Municipio de Riohacha – Departamento de la Guajira, con el fin de evaluar el cumplimiento del componente técnico- administrativo, estándares de infraestructura, dotación institucional de áreas y elementos, talento humano; aunado a lo anterior, se realizó la revisión de los documentos financieros y jurídicos según lo establecido en la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las Resoluciones No. 4242, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

Que mediante **ACTA No. 10 del 24 de mayo de 2022**, el comité de mezcla de población y/o Modalidades aprobó que en sede ubicada en la Calle 3b No. 1c-74 barrio arriba, en el Municipio de Riohacha – Departamento de la Guajira, la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA “CAIMEC”** desarrolle la modalidad de: **a) APOYO POST INSTITUCIONAL**, Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguno de las modalidades del Subproyecto Restablecimiento en Administración de Justicia, a quienes la autoridad competente remita o ubique y jóvenes mayores de 18 años. **b) SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad le impone esta sanción. **c) LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**: para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción. Las modalidades prestan sus servicios en la sede ubicada en la Calle 3b No. 1c-74 barrio arriba, en el Municipio de Riohacha – Departamento de la Guajira. Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes (incluyendo cronograma de atención): 1. El área de psicología y nutrición.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico y administrativo realizada por el equipo interdisciplinario de la Regional Guajira y el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, se emitió concepto **FAVORABLE**, para otorgar licencia de funcionamiento bienal a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA “CAIMEC”** identificada con NIT: 825001822-5, por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 3b No. 1c-74 barrio arriba, en el Municipio de Riohacha – Departamento de la Guajira.

RESOLUCIÓN No. 0657 del 28 de junio de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA “CAIMEC” IDENTIFICADA CON NIT: 825001822-5 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA.

Que la Directora Regional atendiendo los argumentos antes mencionados, según los cuales la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA “CAIMEC”** identificada con NIT: 825001822-5, **CUMPLE** con lo requerido en la normatividad vigente, se considera viable otorgar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora del ICBF Regional Guajira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGUESE Licencia de Funcionamiento de carácter bienal a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA “CAIMEC”** identificada con NIT: 825001822-5, por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 3b No. 1c-74 barrio arriba, en el Municipio de Riohacha – Departamento de la Guajira.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia de esta Resolución y en lugar visible de la sede administrativa y operativa de la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA “CAIMEC”**, copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a **INDIRA PAOLA BUENDIA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 32.749.991** expedida en Barranquilla, como representante legal de la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA “CAIMEC”** identificada con NIT: 825001822-5., o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem. La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA “CAIMEC”**, para adelantar programas de

RESOLUCIÓN No. 0657 del 28 de junio de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA “CAIMEC” IDENTIFICADA CON NIT: 825001822-5 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA.

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Guajira, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la ley 489 del 1998, en la ley 1098 del 2006, en el decreto 0987 de 2012, en la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las Resoluciones No. 4242, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8º de la Ley 7ª de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª de 1979), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las Resoluciones No. 4242, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de

RESOLUCIÓN No.0657 del 28 de junio de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA “CAIMEC” IDENTIFICADA CON NIT: 825001822-5 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA.

funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA “CAIMEC”** identificada con NIT: **825001822-5**, cuenta con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Guajira mediante **Resolución No. 1799 del 29 de diciembre del 2005**, y en la actualidad se encuentra legalmente representada por la señora **INDIRA PAOLA BUENDIA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 32.749.991** expedida en Barranquilla.

Que mediante la **Resolución No. 1734 del 06 de julio del 2018**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó licencia de funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA “CAIMEC”** identificada con NIT: 825001822-5, *“Para desarrollar la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL, para la atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les imponga esta sanción”*.

Que, en atención al vencimiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal antes citada, la Representa Legal de la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA “CAIMEC”** identificada con NIT: 825001822-5, radicó ante la oficina de correspondencia de la Regional Guajira, mediante oficio de recibido No. **202248002000020682** del día 20 de abril del 2022, solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción, en la sede administrativa y operativa ubicada en la en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 3b No. 1c -74 barrio arriba, en el Municipio de Riohacha – Departamento de la Guajira.

Que, la Dirección Regional Guajira designó mediante memorando con radicado No. **20224830000008193 de fecha 10 de marzo del 2022**. un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos, teniendo en cuenta las normas que establece el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR mediante las Resoluciones No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las Resoluciones No. 4242, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 0657 del 28 de junio de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA “CAIMEC” IDENTIFICADA CON NIT: 825001822-5 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA.

adopción, ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el termino de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

Dada en Riohacha D.E.T. y C., Capital del Departamento de La Guajira, a los 28 de junio de 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



YANERIS BEATRIZ COTES COTES
Directora ICBF Regional Guajira

Revisó y aprobó: Daniel Eduardo Bacca Bermudez – Coordinador Grupo Jurídico


Revisó: Heyne David Gomez Arteta – Contratista Dirección


Proyectó: Liliana Patricia Royet Beleño – Contratista Grupo Jurídico.

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No 0657 DEL 28 DE JUNIO DE 2022

En Riohacha D. T. E. y C., el día veintiocho (28) del mes de junio del 2022, se notificó personalmente el (a) representante legal de la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC"** identificada con NIT: **825001822-5**, señor (a) **INDIRA PAOLA BUEN DIA GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 32.749.991** del contenido de la Resolución **No 0657 DEL 28 DE JUNIO DE 2022**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC" IDENTIFICADA CON NIT: 825001822-5 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA". Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.


INDIRA PAOLA BUEN DIA GARCIA
El (a) Notificado (a) C.C. 32.749.991


DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ
COORDINADOR GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución **No 0657 DEL 28 DE JUNIO DE 2022** del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI NO

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico *Natalia E*



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
RIOHACHA LA GUAJIRA
GRUPO JURÍDICO



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No 0657 DEL 28 DE JUNIO DE 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC" IDENTIFICADA CON NIT: 825001822-5 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA"**, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **INDIRA PAOLA BUEN DIA GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 32.749.991** se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día veintiocho (28) del mes de junio del 2022.

Para constancia se firma el día veintinueve (29) del mes de junio del 2022.

DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ
COORDINADOR (A) GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico *Natalia E*

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Guajira Avenida Aeropuerto calle 15
carrera 15 esquina Riohacha - Teléfono-7272485

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080